

Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0294/2020/SICOM
Recurrente:	██████████
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

ELIMINADO
NOMBRE DEL
RECURRENTE.
Fundamento Legal:
Artículo 116 de la
Ley General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. - - -

- - - En fecha treinta de octubre del dos mil veinte, se recibió a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número UT/1194/2020, signado por la licenciada Marysol Bustamante Pérez, Titular de la Unidad de Transparencia, con sus respectivos anexos, mediante el cual, da respuesta a lo ordenado en la resolución de fecha quince de octubre del dos mil veinte. - - - - -

- - - Ahora bien, respecto al punto seis de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, en el que solicita que por conducto de este Instituto, se haga saber a la recurrente la respuesta que adjunta; dígasele que es procedente, toda vez que en efecto remitió las constancias mediante las cuales notificó a la Recurrente por estrados. - - - - -

- - - De conformidad con lo estipulado por los artículos 50 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - -

ACUERDA: - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número UT/1194/2020 y sus respectivos anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - Vista la certificación que obra agregada en la foja 67, se tiene que el plazo que le fue concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha quince de octubre del dos mil veinte, transcurrió del veintiuno de octubre al cuatro de noviembre de este año, y para informar a este Instituto transcurrirá del cinco al nueve de noviembre del presente año en curso, por lo que, se tiene al Sujeto Obligado, dando cumplimiento en tiempo y forma a dicha determinación. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la parte Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista** a ██████████ con el oficio número UT/1194/2020,

ELIMINADO
NOMBRE DEL
RECURRENTE.
Fundamento Legal:
Artículo 116 de la
Ley General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública

www.iaip.oaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

(951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



signado por la licenciada Marysol Bustamante Pérez, Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, y para el caso de no realizar manifestación alguna y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

Secretaría General de Acuerdos

GGDA/ARL



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

OFICIO: UT/1194/2020
EXPEDIENTE: R.R.A.I.
0294/2020/SICOM

RECURRENTE: [REDACTED]
[REDACTED]

ASUNTO: INFORME DE CUMPLIMIENTO.

ELIMINADO NOMBRE DEL RECURRENTE.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 30 de octubre de 2020.

LIC. GUADALUPE GUSTAVO DÍAZ ALTAMIRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE OAXACA.

La que suscribe Lic. Marysol Bustamante Pérez, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; personalidad que se acredita con la copia simple del nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad y la cual está reconocida ante este Instituto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a usted con el debido respeto expongo:

Por medio del presente y dentro del plazo concedido **SE INFORMA EL CUMPLIMIENTO** a la resolución emitida por los integrantes de Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), en el Recurso de Revisión R.R.A.I./0294/2020/SICOM, de fecha quince de octubre del presente año y notificada a esta Unidad de Transparencia el día veinte octubre del actual a través del medio electrónico denominado Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en lo que interesa se transcribe el siguiente resolutivo:

*"...Segundo.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca éste Consejo General considera **parcialmente fundado** el motivo de inconformidad, en consecuencia, se revoca la respuesta y se **Ordena al Sujeto Obligado a que proporcione a la Recurrente la información solicitada referente a: "...los contagios o casos confirmados de COVID-19 que tenga en su población y de esta cantidad cuantos han sido defunciones y cuantos han logrado recuperarse del virus."***

Medidas adoptadas para dar cumplimiento a la resolución antes mencionada:





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

1.- Con fecha veinte de octubre del presente año, se giró el oficio **UT/1146/2020**, al C. Abraham Paz Sánchez, Jefe de la Oficina de Presidencia y Suplente del Titular de la Unidad Municipal para la Prevención y Atención del Covid-19, del municipio de Oaxaca de Juárez, en el que se le remitió la resolución R.R.A.I./0294/2020/SICOM, y se requirió dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **00865920**, conforme a lo ordenado en el resolutivo segundo de la resolución en mención, esto con la finalidad de dar cumplimiento a la misma.

2.- El día veintiuno de octubre del año que transcurre, se recibió en esta Unidad, el oficio **JOP/059/2020**, signado por el C. Abraham Paz Sánchez, Jefe de la Oficina de Presidencia, con el que da respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

"...De acuerdo con lo que establece artículo 193 de Bando de Policía y Gobierno, la Jefatura de la Oficina de Presidencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, le corresponde coordinar, concentrar e integrar la acciones a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con el objetivo de mejorar la operación conjunta del quehacer institucional y su relación al exterior; de acuerdo a la fracción XI, del mismo ordenamiento, tiene como atribución instituir y dirigir los canales de vinculación y coordinación con los tres niveles de gobierno, en ámbitos que involucren la participación coordinada de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. Derivado de lo anterior y en respuesta al Recurso de Revisión R.R.A.I./0294/2020/SICOM, de fecha quince de octubre del año en curso, emitida por los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP) donde se "Ordena al Sujeto Obligado a que proporcione a la recurrente la información solicitada referente a: ...los contagios o casos confirmados de COVID-19 que tenga en su población y de esta cantidad cuantos han sido defunciones y cuantos han logrado recuperarse del virus. "Informo a usted que, con base a la información epidemiológica proporcionada por la Secretaría de Salud Federal, a la fecha 20 de octubre de 2020, el municipio de Oaxaca de Juárez cuenta con 5,623 casos confirmados, 317 defunciones y 4,737 casos recuperados. Esta información la puede encontrar en las fuentes oficiales [coronavirus.gob.mx accediendo a link https://datos.covid-19.conacvt.mx/](https://datos.covid-19.conacvt.mx/) y en la página del Municipio de Oaxaca de Juárez que retoma dichos datos, <https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/micrositio/actualizacion-datos/> En espera de poder coadyuvar al derecho de la ciudadanía al libre acceso a la información pública, quedo al pendiente de cualquier duda o aclaración que pudiera surgir."

3.- Ahora bien, se le informa a los Integrantes del Consejo General, que mediante acuerdo de fecha veintitrés de octubre del presente año, se ordenó notificar a la recurrente el cumplimiento de la resolución dictada por ustedes, vía ESTRADOS en la Unidad de Transparencia, los que se localizan en el primer nivel del edificio ubicado en la Calzada Porfirio Díaz número doscientos cuarenta y tres, Colonia Reforma de esta Ciudad Capital.



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

4.- El día veintiséis de octubre del actual, a las nueve horas, se procedió a notificar a la recurrente, por lista a través de los ESTRADOS de esta Unidad de Transparencia, que se localizan en el primer nivel del edificio ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número doscientos cuarenta y tres, Colonia Reforma de esta Ciudad Capital, fijando la razón de notificación correspondiente con el acuerdo antes citado y el oficio JOP/059/2020, de fecha veintiuno de octubre del actual, suscrito por el C. Abraham Paz Sánchez, Jefe de la Oficina de Presidencia, con el que se da respuesta a lo ordenado en la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I 0294/2020/SICOM, de fecha quince de octubre de los corrientes, (Se anexa fotografía). Lo anterior; debido a que, esta Unidad de Transparencia no cuenta con información de la recurrente para notificarle la respuesta por algún otro medio legal establecido (domicilio, número telefónico o correo electrónico) y demás que señale el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

5.- Con fecha veintisiete de octubre del presente año, se hizo constar con la razón correspondiente que la recurrente no se presentó en los estrados de esta Unidad de Transparencia para la notificación y por tal motivo y de acuerdo a lo que dispone el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, se tuvo ésta por hecha. (Se anexa constancia)

6.- Por la razón descrita en el punto anterior, solicito respetuosamente a ese Instituto de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, que por los canales que tiene establecidos para notificar a solicitantes y recurrentes, si está en sus posibilidades, haga saber a la ahora recurrente la respuesta que se adjunta a este informe de cumplimiento.

7.- Del análisis de los puntos anteriores se desprende que se ha dado cumplimiento a la resolución antes citada, toda vez que con el oficio **JOP/059/2020**, signado por el Jefe de la Oficina de Presidencia, se da respuesta íntegra a lo ordenado en el resolutivo segundo de dicha determinación.

Por lo anteriormente expuesto, a usted C. Secretario General de Acuerdos y Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, atentamente SOLICITO:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma el cumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión 0294/2020/SICOM.

SEGUNDO. Se me tenga anexando las copias de los documentos que respaldan lo dicho, así como la copia de mi nombramiento como Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

TERCERO. Su apoyo a fin de hacer saber a la recurrente por los canales que tiene establecidos con solicitantes y recurrentes, el acuerdo e información otorgada en este informe de cumplimiento.

CUARTO. Al momento de acordar el presente informe de cumplimiento, se tenga al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez como Sujeto Obligado, dando respuesta de lo ordenado a la recurrente, en relación a la solicitud de información, motivo de la presente Resolución.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. MARYSOL BUSTAMANTE PÉREZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

OAXACA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
ALTA CALIDAD DE VIDA

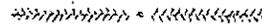


Ciudades Mexicanas
PATRIMONIO MUNDIAL
MEXICO 2010



OAXACA

Ciudad Patrimonio
de la Humanidad



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021



C. OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, en uso de las facultades que me confieren los artículos 68 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 52 fracción XXVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, tengo a bien expedir a:



C. MARYSOL BUSTAMANTE PÉREZ

EL NOMBRAMIENTO DE:

**JEFA DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**



Con **OAXACA DE JUÁREZ** señaladas en la asignación presupuestal correspondiente, exhortándolo a desempeñar su cargo con la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia, en favor de la población del Municipio de Oaxaca de Juárez. -

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se toma la protesta de ley para este nombramiento en los siguientes términos: "¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, ESPECÍFICAMENTE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO?", contestando el interrogado: "SÍ, PROTESTO". A continuación el Presidente Municipal Constitucional manifiesta: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO OS LO DEMANDEN".

Se expide en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el uno de enero de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO: UT/1146/2020.

**ASUNTO: Se envía Resolución del Recurso de
Revisión R.R.A.I/0294/2020/SICOM.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 20 de octubre del 2020.

C. ABRAHAM PAZ SÁNCHEZ.
JEFE DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA Y
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL
PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL COVID-19,
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
P R E S E N T E.

C. Marysol Bustamante Pérez; Titular de la Unidad de Transparencia. Sobre el particular, adjunto en vía de notificación, copia de la resolución del Recurso de Revisión **R.R.A.I/0294/2020/SICOM**, de fecha quince de octubre del año en curso, emitida por los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP) y recibida en esta Unidad de Transparencia vía Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados el veinte de octubre de los corrientes, en lo que interesa se transcribe el siguiente resolutivo:

*"...Segundo.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca éste Consejo General considera **parcialmente fundado** el motivo de inconformidad, en consecuencia, se revoca la respuesta y se **Ordena al Sujeto Obligado a que proporcione a la Recurrente la información solicitada referente a: "...los contagios o casos confirmados de COVID-19 que tenga en su población y de esta cantidad cuantos han sido defunciones y cuantos han logrado recuperarse del virus."***

Por lo antes expuesto, y del contenido íntegro de la resolución que se le anexa se desprende lo siguiente:

1.- El órgano garante ordena a este sujeto obligado, otorgar un respuesta únicamente a lo siguiente: *"...los contagios o casos confirmados de COVID-19 que tenga en su población y*



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

de esta cantidad cuantos han sido defunciones y cuantos han logrado recuperarse del virus".

2.- En cuanto al resto de la solicitud y en la parte que solicita **"anexo a este informe de las instalaciones donde han llevado el cuidado, traslado y tratamiento de cada uno de ellos"**; el Instituto considera que es competencia de cada entidad federativa que presta los servicios en materia de salud y por lo tanto no es competencia de este Municipio.

Por lo anterior, de la manera más atenta y respetuosa le solicito, remita en un término **IMPRORROGABLE DE CUATRO DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente, la respuesta a lo solicitado únicamente referente a: **"...los contagios o casos confirmados de COVID-19 que tenga en su población y de esta cantidad cuantos han sido defunciones y cuantos han logrado recuperarse del virus."**, esto para dar cumplimiento a la resolución antes mencionada.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo, quedo a sus órdenes en el teléfono 9516881667, para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. MARYSOL BUSTAMANTE PÉREZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**





RECIBIDO
27 OCT 2020
10:01 hrs.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

100 ANO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

Oaxaca de Juárez., Oax, a 20 de octubre de 2020.

OFICIO: JOP/059/2020

ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**C. MARYSOL BUSTAMANTE PÉREZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

De acuerdo con lo que establece artículo 193 del Bando de Policía y Gobierno, la Jefatura de la Oficina de Presidencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, le corresponde coordinar, concentrar e integrar las acciones a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con el objetivo de mejorar la operación conjunta del quehacer institucional y su relación al exterior; de acuerdo a la fracción XI, del mismo ordenamiento, tiene como atribución, instituir y dirigir los canales de vinculación y coordinación con los tres niveles de gobierno, en ámbitos que involucren la participación coordinada de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Derivado de lo anterior y en respuesta al Recurso de Revisión R.R.A.I/0294/2020/SICOM, de fecha quince de octubre del año en curso, emitida por los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP) donde se "Ordena al Sujeto Obligado a que proporcione a la recurrente la información solicitada referente a:

...los contagios o casos confirmados de COVID-19 que tenga en su población y de esta cantidad cuantos han sido defunciones y cuantos han logrado recuperarse del virus."

Informo a usted que, con base en la información epidemiológica proporcionada por Secretaría de Salud Federal, a la fecha 20 de octubre de 2020, el municipio de Oaxaca de Juárez cuenta con 5,623 casos confirmados, 317 defunciones y 4,737 casos recuperados.

Esta información la puede encontrar en las fuentes oficiales coronavirus.gob.mx accediendo al link <https://datos.covid-19.conacyt.mx/> y en la página del Municipio de Oaxaca de Juárez que retoma dichos datos, <https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/micrositio/actualizacion-datos/>

En espera de poder coadyuvar al derecho de la ciudadanía al libre acceso a la información pública, quedo al pendiente de cualquier duda o aclaración que pudiera surgir.

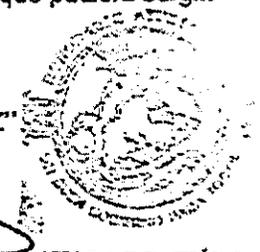
**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
JEFE DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA**

[Handwritten signature]

C.ABRAHAM PAZ SÁNCHEZ

C.C.P. Expediente y minutorio
APS/gec/j

OAXACA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
OFICINA DE LA PRESIDENCIA



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. -----

Por recibida, vía sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados, la resolución del recurso de revisión R.R.A.I 0294/2020/SICOM, promovido por Delia Cabrera, en contra del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; el veinte de octubre del año en curso; suscrita por los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Estado de Oaxaca; en atención a su contenido, téngase a dicho Instituto notificando la resolución de fecha quince de octubre del presente año, cuyo contenido en lo que interesa es del tener literal siguiente:

"...Primero.- Este Consejo General del Instituto de Accesos a la Información Pública u Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución. -----

***Segundo.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca éste Consejo General considera **parcialmente fundado** el motivo de inconformidad, en consecuencia, se revoca la respuesta y se **Ordena** al Sujeto Obligado a que proporcione a la **Recurrente** la información solicitada referente a: "...los contagios o casos confirmados de COVID-19 que tenga en su población y de esta cantidad cuantos han sido defunciones y cuantos han logrado recuperarse del virus.".* -----

***Tercero.-** Esta resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 144 fracción IV y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.* -----

***Cuarto.-** De acuerdo por lo dispuesto al artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de*





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

*Oaxaca, se **Ordena** al Sujeto Obligado que dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a la presente Resolución, informe por escrito a este Órgano Garante al respecto, **apercibido** que en caso de no hacerlo, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las Leyes aplicables. -----*

***Quinto.-** para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos en el resolutivo anterior, se faculta a la Secretaria General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos a los artículos 148 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; **apercibido** que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 156y 157 de la misma Ley; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 160 y 163 de la Ley local de la materia.*

***Sexto.-** Protéjense los datos personales en términos de los Considerandos Octavo y Noveno de la presente Resolución. -----*

***Séptimo.-** Notifíquese la presente Resolución a la Recurrente y al Sujeto Obligado. -----*

***Octavo.-** Una vez cumplida la presente Resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido." -----*

Determinación, que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes. Ahora bien, para dar cumplimiento a lo anterior, esta Unidad de Transparencia, el veinte de octubre del actual, giro el oficio UT/1413/2019, al C. Abraham Paz Sánchez, Jefe de la Oficina de Presidencia y Suplente del Titular de la Unidad Municipal para la Prevención y Atención del Covid-19, en el que se hizo de su conocimiento el contenido de la resolución y se le requirió dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00865920, conforme a los términos indicados en la misma.





En consecuencia, a tal requerimiento recayó la respuesta, remitida por esa área mediante oficio JOP/059/2020, el veintiuno de octubre del año que transcurre; y, con lo que se da cumplimiento a lo solicitado en la resolución a que se ha hecho mención y que a la letra dice:

"...De acuerdo con lo que establece artículo 193 de Bando de Policía y Gobierno, la Jefatura de la Oficina de Presidencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, le corresponde coordinar, concentrar e integrar la acciones a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con el objetivo de mejorar la operación conjunta del quehacer institucional y su relación al exterior; de acuerdo a la fracción XI, del mismo ordenamiento, tiene como atribución instituir y dirigir los canales de vinculación y coordinación con los tres niveles de gobierno, en ámbitos que involucren la participación coordinada de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. Derivado de lo anterior y en respuesta al Recurso de Revisión R.R.A.I/0294/2020/SICOM, de fecha quince de octubre del año en curso, emitida por los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP) donde se "Ordena al Sujeto Obligado a que proporcione a la recurrente la información solicitada referente a: ...los contagios o casos confirmados de COVID-19 que tenga en su población y de esta cantidad cuantos han sido defunciones y cuantos han logrado recuperarse del virus. "Informo a usted que, con base a la información epidemiológica proporcionada por la Secretaría de Salud Federal, a la fecha 20 de octubre de 2020, el municipio de Oaxaca de Juárez cuenta con 5,623 casos confirmados, 317 defunciones y 4,737 casos recuperados. Esta información la puede encontrar en las fuentes oficiales coronavirus.gob.mx accediendo a link <https://datos.covid-19.conacyt.mx/> y en la página del Municipio de Oaxaca de Juárez que retoma dichos datos, <https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/micrositio/actualizacion-datos/> En espera de poder coadyuvar al derecho de la ciudadanía al libre



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

acceso a la información pública, quedo al pendiente de cualquier duda o aclaración que pudiera surgir."

Por lo anterior, se ordena al Ing. Carlos Castillo Audiffred, Jefe del Departamento de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, notificar a la recurrente el presente acuerdo; por medio de lista, la que será fijada en los ESTRADOS de esta Unidad de Transparencia, cito en el primer nivel del edificio ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número doscientos cuarenta y tres, Colonia Reforma de esta Ciudad Capital, para que a través de este medio se le tenga por notificada, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como los numerales 107 al 109 y 116 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, ya que la recurrente no señalo domicilio, número telefónico ó correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como ningún otro medio establecido por la Ley por el cual se le pudiere realizar dicha notificación.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. -----

Así lo proveyó y firma la Titular de la Unidad de Transparencia Lic. **Marysol Bustamante Pérez** asistida del Ing. **Carlos Castillo Audiffred**, Jefe del Departamento de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dado en la Calzada Porfirio Díaz 243, Colonia Reforma en el Municipio de Oaxaca de Juárez el día **veintitrés de octubre de dos mil veinte.-** firmas en el original.-----





LISTA DE NOTIFICACIÓN QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.

<p>EXPEDIENTE: R.R.A.I. 0294/2020/SIC OM. RECURRENTE A LA QUE SE NOTIFICA: DELIA CABRERA.</p>	<p>OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. -----</p> <p>Por recibida, vía sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados, la resolución del recurso de revisión R.R.A.I 0294/2020/SICOM, promovido por [REDACTED] en contra del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; el veinte de octubre del año en curso; suscrita por los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Estado de Oaxaca; en atención a su contenido, téngase a dicho Instituto notificando la resolución de fecha quince de octubre del presente año, cuyo contenido en lo que interesa es del tener literal siguiente:</p> <p><i>“...Primero.- Este Consejo General del Instituto de Accesos a la Información Pública u Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución. -----</i></p> <p><i>Segundo.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca éste Consejo General considera</i></p>
--	---

ELIMINADO
NOMBRE DEL
RECURRENTE.
Fundamento Legal:
Artículo 116 de la
Ley General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública



	<p><i>parcialmente fundado el motivo de inconformidad, en consecuencia, se revoca la respuesta y se Ordena al Sujeto Obligado a que proporcione a la Recurrente la información solicitada referente a: "...los contagios o casos confirmados de COVID-19 que tenga en su población y de esta cantidad cuantos han sido defunciones y cuantos han logrado recuperarse del virus. ". -----</i></p> <p><i>Tercero.- Esta resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 144 fracción IV y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----</i></p> <p><i>Cuarto.- De acuerdo por lo dispuesto al artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se Ordena al Sujeto Obligado que dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a la presente Resolución, informe por escrito a este Órgano Garante al respecto, apercibido que en caso de no hacerlo, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las Leyes aplicables. - - -</i></p> <p><i>Quinto.- para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos en el resolutivo anterior, se faculta a la Secretaria General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos a los artículos 148 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información</i></p>
--	---





Pública para el Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; apercibido que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 156y 157 de la misma Ley; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 160 y 163 de la Ley local de la materia.

Sexto.- *Protéjense los datos personales en términos de los Considerandos Octavo y Noveno de la presente Resolución. - - - - -*

Séptimo.- *Notifíquese la presente Resolución a la Recurrente y al Sujeto Obligado. - - - - -*

Octavo.- *Una vez cumplida la presente Resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.”. - - - - -*

Determinación, que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes. Ahora bien, para dar cumplimiento a lo anterior, esta Unidad de Transparencia, el veinte de octubre del actual, giro el oficio UT/1413/2019, al C. Abraham Paz Sánchez, Jefe de la Oficina de Presidencia y Suplente del Titular de la Unidad Municipal para la Prevención y Atención del Covid-19, en el que se hizo de su conocimiento el contenido de la resolución y se le requirió dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00865920, conforme a los términos indicados en la misma.

En consecuencia, a tal requerimiento recayó la respuesta, remitida por esa área mediante oficio





JOP/059/2020, el veintiuno de octubre del año que transcurre; y, con lo que se da cumplimiento a lo solicitado en la resolución a que se ha hecho mención y que a la letra dice:

"...De acuerdo con lo que establece artículo 193 de Bando de Policía y Gobierno, la Jefatura de la Oficina de Presidencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, le corresponde coordinar, concentrar e integrar la acciones a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con el objetivo de mejorar la operación conjunta del quehacer institucional y su relación al exterior; de acuerdo a la fracción XI, del mismo ordenamiento, tiene como atribución instituir y dirigir los canales de vinculación y coordinación con los tres niveles de gobierno, en ámbitos que involucren la participación coordinada de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. Derivado de lo anterior y en respuesta al Recurso de Revisión R.R.A.I/0294/2020/SICOM, de fecha quince de octubre del año en curso, emitida por los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP) donde se "Ordena al Sujeto Obligado a que proporcione a la recurrente la información solicitada referente a: ...los contagios o casos confirmados de COVID-19 que tenga en su población y de esta cantidad cuantos han sido defunciones y cuantos han logrado recuperarse del virus. "Informo a usted que, con base a la información epidemiológica proporcionada por la Secretaria de Salud Federal, a la fecha 20 de octubre de 2020, el municipio de Oaxaca de Juárez



cuenta con 5,623 casos confirmados, 317 defunciones y 4,737 casos recuperados. Esta información la puede encontrar en las fuentes oficiales coronavirus.gob.mx accediendo a link <https://datos.covid-19.conacvt.mx/> y en la página del Municipio de Oaxaca de Juárez que retoma dichos datos,

<https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/micrositio/actualizacion-datos/> En espera de poder coadyuvar al derecho de la ciudadanía al libre acceso a la información pública, quedo al pendiente de cualquier duda o aclaración que pudiera surgir."

Por lo anterior, se ordena al Ing. Carlos Castillo Audiffred, Jefe del Departamento de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, notificar a la recurrente el presente acuerdo; por medio de lista, la que será fijada en los ESTRADOS de esta Unidad de Transparencia, cito en el primer nivel del edificio ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número doscientos cuarenta y tres, Colonia Reforma de esta Ciudad Capital, para que a través de este medio se le tenga por notificada, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como los numerales 107 al 109 y 116 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, ya que la recurrente no señaló domicilio, número telefónico ó correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como ningún otro medio establecido por la Ley por el cual se le pudiese realizar dicha notificación.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. - - - - Así lo proveyó y firma la Titular de la Unidad de Transparencia Lic. **Marysol Bustamante Pérez** asistida del



OAXACA DE JUÁREZ
 PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
 2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

	<p>Ing. Carlos Castillo Audiffred, Jefe del Departamento de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dado en la Calzada Porfirio Díaz 243, Colonia Reforma en el Municipio de Oaxaca de Juárez el día veintitrés de octubre de dos mil veinte.- firmas en el original.-----</p>
--	--

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2020.



OAXACA DE JUÁREZ
 PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
 2019-2021

UNIDAD DE
 TRANSPARENCIA

ING. CARLOS CASTILLO AUDIFFRED
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, HAGO CONSTAR QUE FIJO EN LOS ESTRADOS DE ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, LA LISTA DE NOTIFICACIÓN DEL R.R.A.I. 0294/2020/SICOM, CON EL OBJETO DE NOTIFICAR A LA RECURRENTE DELIA CABRERA EL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DEL ACTUAL, DICTADO EN EL RECURSO A QUE SE HIZO REFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 107 AL 109 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE OAXACA.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

ING. CARLOS CASTILLO AUDIFFRED

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, HAGO CONSTAR QUE LA PARTE RECURENTE NO SE PRESENTÓ EN LOS ESTRADOS DE ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, POR TAL MOTIVO Y DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE OAXACA, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO EMITIDO EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, POR ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN EL R.R.A.I. 0294/2020/SICOM, POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTA UNIDAD A LA RECURRENTE DELIA CABRERA.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

ING. CARLOS CASTILLO AUDIFFRED

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



Ciudad de Mexicanas
PATRIMONIO MUNDIAL